



BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2025DECL001785 de 29 de mayo de 2025, se aprobó lo siguiente:

“**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2025, línea 4: becas comedor enseñanza de 0 a 3 años, con el texto íntegro que se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO, CONVOCATORIA LÍNEA 4: BECAS COMEDOR ENSEÑANZA 0 A 3 AÑOS

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo (exp. B1172023000011) ha estado expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Durante dicho plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo, por lo que, han devenido aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicado en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE202410074825).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca para subvencionar los gastos derivados del servicio de comedor en la enseñanza preescolar de 0 a 3 años.

La finalidad de esta línea de subvención es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la educación preescolar y el fomento de la integración. Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia, persiguen garantizar una adecuada atención a la infancia en nuestro municipio, previniendo así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas del municipio en el ámbito educativo.

Se entiende el servicio de comedor prestado por un centro educativo del Municipio, donde se ofrece educación infantil no obligatoria hasta los 3 años o de centros de educación especial para la etapa 0 a 3 años de otros municipios.

Codi Segur de Verificació: c431a05e-d7c3-4865-a775-36919f57c12f
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2025_13178601
Data d'impressió: 30/05/2025 13:30:49
Pàgina 2 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 29/05/2025 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 30/05/2025 - Alcalde



3. Beneficiarios:

La persona beneficiaria será el/la padre/madre/tutor/a legal de los niños para los que se pide la subvención. Podrán optar a estas subvenciones los niños que cursan I0, I1 e I2 y de edades comprendidas entre los 0 a 2 años.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* de la persona beneficiaria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- La persona solicitante deberá disponer de DNI o NIE en el momento de la solicitud.

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, los familiares que convivan, según empadronamiento, con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección de los menores, hermanos menores de 25 años y ascendientes).*

- No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o si existe una resolución de reintegro sobre cualquier subvención y/o ayuda concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a las obligaciones derivadas.
- Será requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Será condición para optar a estas ayudas que la renta no sea superior a la establecida por el Consejo Comarcal del Baix Llobregat en las Bases de la convocatoria anual para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos respecto al umbral de renta del tramo garantizado más bajo que se recoja anualmente.

Codi Segur de Verificació: c431a05e-d7c3-4865-a775-36919f57c12f
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2025_13178601
Data d'impressió: 30/05/2025 13:30:49
Pàgina 3 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 29/05/2025 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 30/05/2025 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- La persona beneficiaria de las subvenciones debe estar empadronada en Sant Andreu de la Barca.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, el solicitante debe ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto o cualquiera de ambos si el gasto es compartido.

En caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año 2025 un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior, en casos de divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos, se aceptará la aportación de documentación complementaria con objetivo de valorar la posible subvención según la situación económica actual del núcleo familiar.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023 y su posterior modificación mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113 de fecha 24 de octubre de 2023.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes será **desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el día 1 de julio de 2025.**

Las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante impresos normalizados, y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento:

- Presencialmente, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), situada en la Pl. del Ayuntamiento, 1, pidiendo cita previa.
- Telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.
- Por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de fecha 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán entregar la documentación que a continuación se detalla:

1. Modelo normalizado de SOL· LICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA: Línea 4
2. En caso de que la persona solicitante NO AUTORICE al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/los empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.

Codi Segur de Verificació: c431a05e-d7c3-4865-a775-36919f57c12f
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2025_13178601
Data d'impressió: 30/05/2025 13:30:49
Pàgina 4 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 29/05/2025 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 30/05/2025 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en caso de no poder aportar esta documentación anterior
 - c) Título vigente de familia monoparental/numerosa expedido por la Administración competente, si procede.
 - d) Documentación acreditativa de la discapacidad de grado superior al 33% del alumno/a o hermanos/as, si procede.
 - e) Certificado de estar al corriente la persona solicitante del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.
 - f) Informe emitido por la dirección de la guardería o los responsables de las empresas concesionarias del servicio, a nombre del niño, con la previsión del importe total del comedor durante el curso e indicación del precio del menú.
3. En caso de que el resto de miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con el alumno/a, NO AUTORIZEN al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que se detallan a continuación, se deberá aportar:
- a) Declaración del IRPF del último ejercicio de los miembros de la unidad familiar.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.
 - Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en caso de no poder aportar esta documentación anterior.
 - c) Documentación acreditativa de la discapacidad de grado superior al 33% de hermanos/as del alumno/a, si procede.
4. En caso de separación o divorcio:
- Sentencia judicial con el convenio regulador donde consten los acuerdos económicos.
 - O denuncia o demanda judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos económicos.
5. Contrato laboral de la/es persona/es progenitora/res que forma/en parte de la unidad familiar, en caso de que ésta/es trabaje/n.
6. Documentación acreditativa de los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación del motivo de la disminución o aumento de ingresos, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior (divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos).

En caso de que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia no conviva en el domicilio y conste al volante de convivencia, será necesario haber solicitado la baja del Padrón Municipal.

En caso de hermanos hay que aportar una única solicitud por unidad familiar, donde constarán los datos específicos de cada menor por cada línea de actividad para la que se solicita subvención.

Codi Segur de Verificació: c431a05e-d7c3-4865-a775-36919f57c12f
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2025_13178601
Data d'impressió: 30/05/2025 13:30:49
Pàgina 5 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 29/05/2025 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 30/05/2025 - Alcalde



La persona solicitante podrá autorizar de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y a los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria.

También podrá hacer una declaración responsable conforme ha informado a todos/as y cada uno/a de los miembros de la unidad familiar de la presentación de esta información, lo que implicará que dispone de la autorización de cada uno/a de ellos/ellas, en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para efectuar consulta de los datos y los antecedentes que consten en ficheros de otras Administraciones Públicas, con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de la solicitud de subvención y para revisarlas hasta la extinción de su vigencia.

En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a hacer estas consultas, las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad familiar deberán entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice dicha consulta.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de estas subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8. Recursos:

La resolución de la Concejala de Servicios Sociales, pone fin a la vía administrativa, y por lo tanto, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Valoración del nivel de renta de la unidad familiar. Por este concepto, se establece un baremo de hasta 6 puntos. La puntuación se calculará estableciendo la proporción siguiente: $6 \times (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$.

Codi Segur de Verificació: c431a05e-d7c3-4865-a775-36919f57c12f
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2025_13178601
Data d'impressió: 30/05/2025 13:30:49
Pàgina 6 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 29/05/2025 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 30/05/2025 - Alcalde



2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Tener más de un hijo en edad escolar (P3 a 4º ESO): 2 puntos
- Familia monoparental: 1 punto
- Familia numerosa: 1 punto
- Acogida de niño: 1 punto
- Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o hermanos de más de un 33%: 1 punto
- Tener más de un hijo en edad preescolar en una guardería Pública (P0 a P2): 2 puntos
- Estar trabajando los progenitores que formen parte de la unidad familiar: 2 puntos

3. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave.

- Menor con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos
- Familias con plan de intervención de Servicios Sociales: 3 puntos

Para el otorgamiento de estas subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del Área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a de servicios sociales.
- Una administrativa de servicios sociales.

Esta comisión, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

11. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando



en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

Se establece un baremo de 1 a 6 puntos, que se calcularán en función de los criterios descritos en el punto noveno de esta convocatoria. Se establece un máximo del 100 % del coste del servicio, según la puntuación:

- 50% del coste del servicio hasta 5.99 puntos
- 100% del coste del servicio a partir de 6 puntos

La concesión de la subvención queda supeditada a la existencia de presupuesto prevista en la línea de apoyo.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
60-23104-480	36.000,00€

14. Pago:

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa gestora del servicio de comedor escolar, de forma trimestral, previa presentación de la justificación trimestral descrita en el punto 5 del anexo 4 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo, donde se indique los días que se ha utilizado el servicio de los niños con becas y el precio diario del servicio.

La persona beneficiaria realizará la cesión del crédito a favor de la entidad.

En cuanto a la tributación de este pago, el órgano competente para determinar si este supuesto está o no exento de tributar es la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

15. Plazo de justificación:

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a los centros escolares y/o empresa gestora del servicio de comedor una relación nominativa de los niños beneficiarios, que deberán retornar al Ayuntamiento firmada por ambas partes, el centro escolar o la empresa gestora del servicio de comedor.

Se dará por justificado con las facturas o certificados presentados por el gestor del comedor escolar.

Durante el mes de enero, se deberán presentar los certificados correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.





Durante el mes de abril, se deberán presentar los certificados correspondientes al trimestre que se inicia pasadas vacaciones de Navidad y concluye con la Semana Santa.

Durante el mes de septiembre, se deberán presentar los certificados correspondientes al trimestre desde Semana Santa a finalización del curso.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica:

Regidoría	Partida presupuestaria	Importe máximo
Servicios Sociales	60-23104-480 “BECAS INFANCIA”	36.000,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Dades Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracte en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), i en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos.”

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.